



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Resolución de Alcaldía N° 085-2022-MPT-A.-

Puerto Maldonado; 07 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

Carta N° 157-2022-MPT-GDUR, de fecha 03 de febrero de 2022, Informe N° 29-2022-MPT-GDUR/SGC, de fecha 01 de febrero de 2022, Opinión Legal N° 36-2022-MPT-GDUR-AL, de fecha 27 de enero de 2022, Informe N° 018-2022-MPT-GDUR-SGC/DAP, de fecha 17 de enero de 2020, Informe N° 001-2022-MPT-SGC-JMHM, de fecha 05 de enero de 2022, Carta N° 176-2021-MPT-GDUR-ALDUR, de fecha 25 de noviembre de 2021, Expediente Administrativo N° 025565, de fecha 22 de noviembre de 2021, la administrada MARIA DEL ROSARIO LAZARTE RODRIGUEZ solicita TRANSCRIPCION de Título de Propiedad de fecha 12/08/2003, del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inc. 41.1, del artículo 41° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444, establece entre sus Principios el de informalismo, por el que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 25565, de fecha 22 de noviembre del 2021, la administrada María Del Rosario Lazarte Rodríguez solicita Transcripción de Título de Propiedad de fecha 12/08/2003, para lo cual adjuntan los siguientes documentos: i) Copia de DNI, ii) Copia de la Resolución de Alcaldía N° 658-2003-A-MPT-SG-DDCAAHH, de fecha 31/07/2003, iii) Título de Propiedad de fecha 12/08/2003, iv) Derecho de tramite Recibo N° 0036615;

Que, mediante Informe N° 001-2022-SGC-JMHM de fecha 05 de enero de 2022, el inspector catastral informa lo siguiente:

DETALLES DE LA INSPECCION:

- De acuerdo al proveído de Sub Gerencia N° 6032-2021, me constituí al lugar para realizar la verificación y constatación de las condiciones físicas del predio, se informa que no existe posesión





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Resolución de Alcaldía N° 085-2022-MPT-A.-

efectiva por parte de los solicitantes, en el lugar se encontró terreno sin construcciones (...).

- Según declaraciones de la administrada, indico que la solicitud de transcripción es con la finalidad de actualizar la firma del nuevo alcalde para poder inscribir el título en los Registros Públicos.
- Que, de la verificación de los antecedentes en la Sub Gerencia, se informa que el predio se encuentra registrado en el sistema de Catastro a nombre de la Sra. Lazarte Rodríguez María del Rosario con código Catastral N° 02810315001 con un área de 350.10 m2.
- De la verificación técnica de colindancia y áreas perimétricas, siendo un área de 350.10 m2 y un perímetro de 76.68 ml.
- No se evidencio problemas con los colindantes al momento de la inspección

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 658-2003-A-MPT-SG-DDCAAHH, de fecha 13 de julio del 2003, se RESUELVE en su Artículo 1° ADJUDICAR, a doña María del Rosario Lazarte Rodríguez, el Lote N° 15 de la Mz. "D" con un área de 350.10 m2 y un perímetro de 76.68 ml;

Que, se aprecia que el Título de Propiedad de fecha 12/08/2003, fue otorgado por la Municipalidad Provincial de Tambopata, a favor de la administrada María Del Rosario Lazarte Rodríguez, el lote 15 Mz. "D" de un área de 350.10 m2 y un perímetro de 76.68 ml, ubicado en el Asentamiento Humano "Los Jardines" de esta ciudad;

Que, el predio ocupado ubicado en el Asentamiento Humano "Los Jardines", cuenta con saneamiento Físico Legal, aprobado e inscrita en la Partida 11000956 de la Oficina Registral de Madre de Dios a favor de la Municipalidad Provincia de Tambopata;

Que, se puede apreciar el Título de Propiedad de fecha 12/08/2003, fue otorgada por la Municipalidad Provincial de Tambopata, no consta en el referido documento la anotación de la inscripción Registral y que para realizar dicho procedimiento es requisito indispensable presentar la certificación de la propiedad que actualice los derechos a fin de puedan ser inscritos en el registro de Propiedad de inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, la Constitución Política del Estado, señala en el numeral 16) del artículo 2° que toda persona tiene derecho a la propiedad y en el artículo 70 establece que el derecho de propiedad es inviolable, que el Estado garantiza, no se puede privar a nadie de este derecho y el mismo debe ejercerse dentro de los límites de la Ley;

Que, el artículo 4° de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, señala respecto de las Entidades Competentes del Proceso de Formalización, señala que "las municipalidades provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad", en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley 27972;





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Resolución de Alcaldía N° 085-2022-MPT-A.-

Que, el Decreto Supremo N° 019-87-VC, prescribe que los títulos de propiedad otorgados con anterioridad a su dación que por cualquier defecto o deficiencia no haya podido ser inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble serán subsanados de oficio o a solicitud de parte por las municipalidades provinciales y en su caso por el Ministerio de Vivienda y Construcción, pudiendo otorgarse nuevo título de propiedad si fuera necesario;

Que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidades provinciales o distritales, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en lo referente a la organización del espacio físico-uso del suelo, correspondientes al saneamiento físico legal;

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con el visto bueno de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por María del Rosario Lazarte Rodríguez, la transcripción del Título de Propiedad de fecha 12/08/2003, otorgado por la Municipalidad Provincial de Tambopata.

ARTÍCULO 2°.- El título de propiedad materia de Transcripción de la presente Resolución es el siguiente:

Título de Propiedad de fecha 12/08/2003, OTORGADO por la Municipalidad Provincial de Tambopata, a favor de Doña MARIA DEL ROSARIO LAZARTE RODRIGUEZ con DNI N° 04805880 de Estado Civil Soltera, el lote 15 Mz. "D" del Asentamiento Humano "Los Jardines" de esta ciudad, con un área de 350.10 m2 y un perímetro de 76.68 ml, cuya transferencia se fijó en el valor global de todos los terrenos en S/. 9,964.00 (Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles) cancelado en su totalidad, con linderos y medidas perimétricas siguientes:

- Por el Frente: Calle Dr. Raúl Romero 15.00 ml.
- Por el Costado derecho: Lote N° 14 con 23.34 ml.
- Por el Costado izquierdo entrando: Lote N° 16 con 23.34 ml.
- Por el Fondo: Lote N° 04 con 15.00 ml.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la transcripción del título de propiedad a favor de la administrada solicitante en formato actual con firma del Alcalde Provincial.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la parte inmersa en el presente procedimiento y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE.

RTM/Alcalde
RA/IG,
C.C.,
G.M.,
GAJ,
GDUR,
Interesados,
Archivo



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE

